



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 02/2015

Publicación Especial Enero 2015
Resolución General Rentas D.G.R.M. Nº 001/15
Estableciendo Modos y Lugares de Pago de los
Tributos Municipales-Período 2015

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento
Urbano

ING JUAN JOSE CONTRERAS
Secretario de Servicios Públicos

GUADALUPE TOLOZA
Secretario de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SRA. MONICA A. SASTRE COLLADO
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

SRA. MARIA PIA CABRAL
Secretario de Comunicación y Prensa

DR. GUILLERMO MATTERSON
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 09-ENERO-15

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
-Link: **Transparencia Fiscal**



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 ENE 2015

VISTO:

La necesidad de determinar los vencimientos, descuentos y modos de pago para el ejercicio financiero 2.015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 1186/84 y sus modificatorias, faculta a este Organismo a establecer los modos de pago de los tributos previstos en el mismo plexo normativo;

Que de conformidad a los artículos 78º y 79º de la Ordenanza Impositiva N° 5994/14, sancionada para el ejercicio financiero 2.015, el Organismo Fiscal tiene facultad para establecer el número de cuotas en las que se abonarán los tributos de carácter general y por pagos efectuados conforme a las modalidades previstas en el segundo de los artículos de mención;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER los siguientes modos y lugares de pago de los tributos previstos en el Código Tributario Municipal:

a) PAGO EN EFECTIVO;

I - EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPAL

II - EN LOS SIGUIENTES MEDIOS EXTERNOS DE RECAUDACIÓN:

- Banco De La Nación Argentina
- Banco Santiago del Estero
- Pago Fácil
- Rapipago
- Sol Pago
- Cobro Express
- Centrocant

b) PAGO MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO;

- Naranja
- Mastercard
- Visa
- Bancal
- Nativa



- Nativa Mastercard
- Sol
- Centrocarg

c) PAGO MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO:

- Visa electrón
- Maestro

d) PAGO ELECTRÓNICO:

- Homebanking
- Pago mis cuentas

e) PAGO MEDIANTE DÉBITO EN CUENTA

- Banco De La Nación Argentina
- Tarjeta Naranja
- Tarjeta Mastercard
- Tarjeta Nativa Mastercard
- Tarjeta Visa
- Tarjeta Nativa
- Tarjeta Centrocarg

f) PAGO MEDIANTE DESCUENTOS POR PLANILLA

g) PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA o DEPÓSITO EN CUENTA

En Cuenta Corriente Nº 31554660177526, C.B.U. Nº 0110486420046601775262, a nombre de la Dirección General de Rentas Municipal en Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2º.- FIJAR el número de cuotas en las que se podrán abonar los tributos consignados infra y las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos, según corresponda, conforme al siguiente detalle:

a) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES:

Cuota Nº	Fecha de vencimiento Zonas I a III	Fecha de vencimiento Zonas IV y V
1	27/02/15	31/03/15
2	17/04/15	15/05/15
3	15/06/15	17/07/15



4	14/08/15	18/09/15
5	16/10/15	18/11/15
6	21/12/15	21/12/15

b) **CONTRIBUCIÓN DE INSPECCIÓN A COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES:**

Mes	Vencimientos según terminación de la C.U.I.T.		
	0-1-2	3-4-5	6-7-8-9
Enero	18/02/15	19/02/15	20/02/15
Febrero	18/03/15	19/03/15	20/03/15
Marzo	22/04/15	23/04/15	24/04/15
Abril	20/05/15	21/05/15	22/05/15
Mayo	17/06/15	18/06/15	19/06/15
Junio	22/07/15	23/07/15	24/07/15
Julio	19/08/15	20/08/15	21/08/15
Agosto	21/09/15	22/09/15	23/09/15
Septiembre	21/10/15	22/10/15	23/10/15
Octubre	18/11/15	19/11/15	20/11/15
Noviembre	16/12/15	17/12/15	18/12/15
Diciembre	21/01/16	22/01/16	23/01/16

00 - 15

c) **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:**

Vencimiento año 2014: 27/03/15.

d) **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO:**

	Vencimiento
SERVICIOS PÚBLICOS	DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE
OTROS SERVICIOS	DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE
ESTACIONAMIENTO RESERVADO	27/03/15



ESTACIONAMIENTO DE TAXIS, TAXI-FLETES O CAMIONES	27/03/15
CARTELES PUBLICITARIOS	DIA 10 DEL MES SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
TRANSPORTE ESCOLAR	DIA 10 DEL PERIODO FISCAL CORRIENTE
REBAJES DE CORDÓN CUNETA	28/08/15

e) **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS**

Vencimiento año 2.015 Inspección técnico-vehicular: 12/06/15.

f) **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

f-1) Limpieza y Conservación de nichos: 10/04/15

f-2) Limpieza y Conservación de mausoleos y panteones:

001-

Cuota Nº	Vencimiento
1	10/04/15
2	03/07/15
3	06/11/15

f-3) En el caso de los hechos impositibles no incluidos en los dos puntos anteriores, el vencimiento se producirá a los quince (15) días hábiles posteriores al acaecimiento de los mismos.

g) **TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO**

Día diez (10) del mes siguiente al periodo fiscal correspondiente.

h) **TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**



Cuota Nº	Fecha de vencimiento
1	13/03/15
2	12/06/15
3	11/09/15
4	11/12/15

II) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MATADEROS POR SERVICIOS DE CONTROL SANITARIO Y DE INSPECCION DE SELLOS

Establecer como fecha de vencimiento para el pago del tributo el cuarto (4º) día hábil posterior al nacimiento del hecho imponible según lo previsto en los artículos 52º, 53º, 54º y 55º de la Ordenanza Impositiva Nº 5994/14.

II) TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVAS

Establecer como fecha de vencimiento para el pago del tributo el segundo (2º) día hábil posterior al nacimiento del hecho imponible según lo previsto en los artículos 60º a 65º de la Ordenanza Impositiva Nº 5994/14.

001-15

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento de las cuotas de los planes de facilidades de pago el día 20 de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas respectivas por parte de los sujetos designados como agentes de percepción del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Cíviles, el día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas respectivas por parte de los sujetos designados como agentes de retención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Cíviles, el día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER un descuento del Veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de las contribuciones anuales del ejercicio financiero 2.015, cuando el contribuyente abone hasta el vencimiento de la primera cuota la totalidad del tributo y no presente deuda por ejercicios fiscales anteriores. Cuando el contribuyente posea deuda por ejercicios financieros anteriores y acredite los extremos previstos precedentemente, el descuento se reducirá al Veinte por ciento.



(20%), en la medida en que la misma se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pago.

El mencionado descuento regirá para los tributos Contribuciones que inciden sobre los inmuebles y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, este último en la medida en que el hecho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER que los intereses resarcitorios correspondientes a pagos extemporáneos de cuotas del tributo Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, llevados a cabo en medios de recaudación externos al Municipio, se liquidarán conjuntamente con la cuota siguiente.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER un descuento del Quince por ciento (15%) sobre el valor de cada cuota para aquel contribuyente del tributo Contribuciones que inciden sobre los inmuebles que autorice, antes del vencimiento de la primera de ellas, el pago de las cuotas a vencer en el presente ejercicio financiero a través de descuento por planillas o débito en cuenta.

20

—

|

Aplic

0

0

Se reducirá al Diez por ciento (10%) el mencionado descuento cuando la autorización se efectúe antes del segundo vencimiento y no se registran deudas correspondientes al ejercicio financiero en curso.

Los beneficios previstos en el presente artículo son excluyentes con el previsto en el artículo 6º de la presente resolución.

Si por circunstancias atribuibles al contribuyente no se pudiera efectuar el cobro de alguna cuota hasta el vencimiento respectivo, se perderá el descuento sobre la correspondiente a dicho mes. En tal caso, la totalidad de la misma y los intereses resarcitorios pertinentes se cobrarán junto con la cuota siguiente.

Si la situación prevista precedentemente se configurara en dos cuotas consecutivas o alternadas, el contribuyente perderá de pleno derecho el beneficio, sin necesidad de interposición alguna por parte del Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER un descuento del Quince por ciento (15%) sobre el valor de cada cuota para aquel contribuyente del tributo Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, en la medida en que el hecho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos que autorice, antes del vencimiento de la primera de ellas, el pago de las cuotas a vencer en el presente ejercicio financiero a través de descuento por planillas o débito en cuenta.

Los beneficios previstos en el presente artículo son excluyentes con el previsto en el artículo 6º de la presente resolución.

Si por circunstancias atribuibles al contribuyente no se pudiera efectuar el cobro de alguna cuota hasta el vencimiento respectivo, se perderá el descuento sobre la correspondiente a dicho mes. En tal caso, la totalidad de la misma y los intereses resarcitorios pertinentes se cobrarán junto con la cuota siguiente.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 001-15



[Handwritten signature]
C. H. Nerygo-Berman Toledo
Dirigente General de Aduanas
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca